



VISTOS:

El Formulario Único de Trámite S/N con expediente N.º 2025-0005019, de fecha 04 de abril de 2025, presentado por la servidora **MARÍA ANTONIETA CUENCA GARCÍA**, Conservadora (Código AIRHSP 000426) de la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Informe Técnico N.º 000089-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 08 de abril de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite S/N con expediente N.º 2025-0005019, de fecha 04 de abril de 2025, presentado por la servidora **MARÍA ANTONIETA CUENCA GARCÍA**, Conservadora (Código AIRHSP 000426), sujeta al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 de la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización de la Dirección de Protección de las Colecciones, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 08 de abril de 2025 hasta el 07 de julio de 2025 (90 días calendario);

Que, Memorando N.º 00036-2025-BNP-J-DPC, de fecha 04 de abril de 2025, la Directora de Protección de las Colecciones, Cristina Milagros Vargas Pacheco, brinda autorización sobre lo solicitado por la servidora;

Que, a través del Proveído N.º 005923-2025-BNP-GG-OA, de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina de Administración precisa a la Unidad Funcional de Recursos Humanos realice las acciones pertinentes;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios,



señala que las *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N.º 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS, señala que: *“En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 o del régimen del Decreto Legislativo N.º 728)”*;

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que *“Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N.º 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada”*;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG, rectificadas a través de la Resolución de Gerencia General N.º 000005-2023-BNP-GG, señala que, *“La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante”*;

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, señala que, *“Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración”*;

Que, asimismo, agrega que, se puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de *acuerdo* con las razones que exponga el servidor civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N.º 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 000069-2021-BNP-GG, señala que los servidores civiles de la BNP realizarán entrega de cargo cuando la licencia sea por un plazo igual o mayor a treinta (30) días calendario, debiéndose realizar las coordinaciones con su Jefe/a o Coordinador/a inmediato/a, a fin de conocer al/a la servidor/a que va recibir su entrega de cargo;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000089-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 08 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora, **MARÍA ANTONIETA CUENCA GARCÍA**, Conservadora (Código AIRHSP 000426) de la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización de la Dirección de Protección de las Colecciones, a partir del 08 de abril de 2025 hasta el 07 de julio de 2025, por



motivos particulares, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó a la Jefa de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del/ de la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias.

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora, **MARÍA ANTONIETA CUENCA GARCÍA**, Conservadora (Código AIRHSP 000426) de la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización de la Dirección de Protección de las Colecciones, a partir del 08 de abril de 2025 hasta el 07 de julio de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- DISPONER que se realice la entrega de cargo correspondiente en atención a lo dispuesto en el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N.º 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 000069-2021-BNP-GG.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora, **MARÍA ANTONIETA CUENCA GARCÍA**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora, **MARÍA ANTONIETA CUENCA GARCÍA**, Conservadora (Código AIRHSP 000426) de la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización de la Dirección de Protección de las Colecciones, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

